El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 30/05/2024 02:43

los trabajos de conversión del tramo Chilca – Planicie, designado por Engie como Etapa 3. Además, se confirma que el último tramo de la línea será energizado en agosto de 2024, estableciendo su POC a partir de septiembre de 2024. Por lo tanto, aún si algunos componentes del proyecto estén en servicio, como el tramo Carabayllo – La Planicie y el segundo transformador 500/220 kV en la SE Chilca -designado por Engie como Etapa 2 y Etapa 1, respectivamente- el proyecto Refuerzo 1 se encuentra incompleto y, en consecuencia, aún no cuenta con la POC, debido a que esta se otorga cuando el proyecto está operativo en su totalidad y se haya verificado que cumpla los estándares normativos;

Que, el Compendio de Proyectos de Ejecución prevé que la POC del Refuerzo 1 se concrete el 3 de setiembre de 2024, la misma fecha que ha sido considerada en los archivos de entrada del modelo PERSEO 2.0 que forman parte del sustento de la Resolución 054;

Que, la "POC" del proyecto Refuerzo 2 fue el 17 de noviembre de 2023, eso quiere decir que independientemente de que este proyecto estuvo en servicio desde una fecha anterior a la POC, pero para fines regulatorios se considera como fecha real la fecha POC. Por tal motivo, el Refuerzo 2 fue considerado en los archivos de entrada del Modelo PERSEO 2.0 a partir de diciembre de 2023, debido a que el modelo tiene una resolución mensual;

Que, por lo expuesto, el petitorio del recurso de reconsideración debe ser declarado infundado;

Que, finalmente, se han expedido el Informe Técnico N° 411-2024-GRT y el Informe Legal N° 412-2024-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, que sustentan la decisión del Consejo Directivo del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 18-2024 de fecha 27 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Engie Energía Perú S.A., contra la Resolución N° 054-2024-OS/CD, por las razones expuestas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Incorporar el Informe Técnico N° 411-2024-GRT y el Informe Legal N° 412-2024-GRT como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla junto con los Informes a que se refiere el artículo 2 precedente, en el Portal Institucional de Osinergmin: https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2293129-1

Resolución de Consejo Directivo que modifica la Resolución N° 051-2024-OS/CD, mediante la cual se aprobaron los precios en barra y cargos tarifarios para el periodo mayo 2024 - abril 2025

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 108-2024-OS/CD**

Lima, 28 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 051-2024-OS/CD ("Resolución 051") mediante la cual se aprobaron los Precios en Barra para el periodo mayo 2024 - abril 2025, se han expedido, entre otras, las Resoluciones N° 075-2024-OS/CD, N° 083-2024-OS/CD, N° 085-2024-OS/CD, N° 086-2024-OS/CD, N° 087-2024-OS/CD, N° 088-2024-OS/CD y N° 090-2024-OS/CD con las que se resolvieron los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución 051 por las empresas: Amazonas Energía Solar S.A.C., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C., Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C., Transmisora Eléctrica del Sur 4 S.A.C., Red Eléctrica del Sur S.A., Concesionaria Línea de Transmisión CCNCM S.A.C., Consorcio Transmantaro S.A., Red de Energía del Perú S.A., Interconexión Eléctrica Isa Perú S.A., y Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.;

Que, en la parte resolutiva de los actos administrativos antes señalados, se ha dispuesto que las modificaciones en la Resolución 051 que se motiven en los extremos declarados fundados y fundados en parte, deberán aprobarse mediante resolución complementaria;

Que, a su vez corresponde efectuar el reajuste de la liquidación anual con información a abril de 2024, según lo previsto en el Contrato de Concesión Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN - ETESUR y en el "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SPT SGT y Contrato ETECEN-ETESUR", aprobado con Resolución N° 055-2020-OS/CD;

Que, se ha emitido el Informe N° 414-2024-GRT de División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el mismo que complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 18-2024 con fecha 27 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Cuadros N° 1, N° 3 y N° 4 del artículo 1 de la Resolución N° 051-2024-OS/CD, según las siguientes filas:

"(…)

Cuadro N° 1

Barra de Referencia de Generación	Tensión kV	PPM S/ /kW-mes	PEMP ctm. S/ /kWh	PEMF ctm. S/ /kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
SISTEMAS AISLADOS (6)				
Adinelsa	MT	32,34	41,08	41,08
Chavimochic	MT	32,34	33,93	33,93
Eilhicha	MT	32,34	33,93	33,93
Electro Oriente	MT	32,34	78,92	78,92
Electro Sur Este	MT	0,00	0,00	0,00
Electro Puno	MT	32,34	82,94	82,94
Electro Ucayali	MT	32,34	72,69	72,69
Enel Distribución	MT	32,34	33,93	33,93
Hidrandina	MT	32,34	33,93	33,93
Seal	MT	32,34	122,12	122,12

(…)

Cuadro N° 3

N°	Sistema de Transmisión	PCSPT S//kW-mes
1	SPT de REP	4,269
(…)		
7	SPT de Redesur	0,746
8	SPT de Transmantaro (Contrato BOOT, Addendum N° 5 y Addendum N° 10)	2,105
9	SPT de Transmantaro (Addendum N° 8)	0,655
(…)		

(…)

Cuadro N° 4

N°	Instalación de Transmisión de SGT	PTSGT (1) S/ /kW-mes
1	LT Chilca - Zapallal (Tramo 1 y 2)	0,552
(…)	(…)	(…)
3	LT Zapallal - Trujillo 500 kV	1,348
4	LT Machupicchu - Abancay - Cotaruse	0,595
5	LT Trujillo - Chiclayo 500 Kv	0,860
6	LT Pomacocha - Carhuamayo	0,130
7	Línea Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo 500kV	2,110
8	SE Carapongo (1° Etapa) y SE Carapongo (Monto Complementario)	0,332
9	LT Carhuamayo - Paragsha 220 kV	0,922
10	LT Paragsha - Conococha 220 kV	
11	LT Conococha - Huallanca 220 kV	
12	LT Huallanca - Cajamarca 220 kV	
13	SE Cajamarca - SVC	
14	LT Socabaya - Tintaya	0,342
15	LT Chilca - Marcona - Montalvo 500 kV	2,483
16	LT Carhuaquero - Cajamarca Norte - Cáclic - Moyobamba	0,861
17	Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y Subestaciones Asociadas	1,165
(…)	(…)	(…)
20	LT Azángaro - Juliaca - Puno 220 kV	0,292
21	LT Tintaya - Azángaro 220 kV	0,096
(…)	(…)	(…)
23	Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas (2)	0,922
(…)	(…)	(…)
27	Enlace 500 kV La Niña-Piura, Subestaciones, Líneas y ampliaciones Asociadas (2)	0,453
28	Enlace 220 kV Pariñas - Nueva Tumbes, Subestaciones y ampliaciones Asociadas (2)	0,170
(…)	(…)	(…)

(…)"

Artículo 2.- Modificar los Cuadros N° 7 y N° 8 (Sistemas Aislados) del artículo 2 de la Resolución N° 051-2024-OS/CD, según lo siguiente:

"(…)

Cuadro N° 7

Empresa Distribuidora	Precios de Referencia del SEIN		
	PPB S//kW-mes	PEBP=PEBF ctm. S//kWh	PMRsein ctm. S//kWh
Adinelsa	60,15	28,16	37,82
Chavimochic	60,15	28,16	37,82
Eilhicha	60,15	28,16	37,82
Electro Oriente	60,09	27,89	37,54
Electro Sur Este	60,13	28,38	38,04
Electro Puno	60,07	26,42	37,49
Electro Ucayali	60,07	26,42	36,07
Enel Distribución	60,15	28,16	37,82
Hidrandina	60,15	28,16	37,82
Seal	60,07	27,53	37,18

(…)

Cuadro N° 8

Sistema Eléctrico	d	e	f	g	s	cb
SEIN	(…)					
SISTEMAS AISLADOS[1]						
Adinelsa	0,0000	0,1225	0,0000	0,0000	0,8775	0,0000
Chavimochic	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Eilhicha	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Electro Oriente	0,0000	0,1709	0,5912	0,0000	0,2379	0,0000
Electro Sur Este	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Electro Puno	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Electro Ucayali	0,0000	0,4122	0,0000	0,0000	0,5878	0,0000
Enel Distribución	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Hidrandina	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Seal	0,0000	0,8656	0,0000	0,0000	0,1344	0,0000

(…)"

Artículo 3.- Modificar el Cuadro N° 12 y modificar el último párrafo del artículo 3 de la Resolución N° 051-2024-OS/CD, según lo siguiente:

"(…)

Cuadro N° 12

Empresa Distribuidora	Compensación Anual (S/)	Participación (%)
Adinelsa	749 847	0,3338%
Chavimochic	49 015	0,0218%
Eilhicha	228 026	0,1015%
ELOR-Iquitos	183 230 908	81,5678%
ELOR-Otros	28 971 670	12,8971%
Electro Sur Este	0	0,0000%
Electro Puno	222 509	0,0990%
Electro Ucayali	6 865 080	3,0561%
Enel Distribución	479 587	0,2135%
Hidrandina	106 051	0,0472%
Seal	3 733 823	1,6622%
TOTAL	**224 636 516**	**100,0000%**

El Monto Específico Residual, ascendente a la suma de S/ 42 945 000[2], será utilizado para compensar a los Sistemas Aislados cuando se presenten variaciones significativas de los precios de combustibles que los distancien del Precio Medio de Referencia del SEIN[3], así como para compensar los costos derivados del cumplimiento de los contratos del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos", firmado por el Estado con Genrent del Perú S.A.C."

(…)"

Artículo 4.- Modificar el Cuadro N° 13 del artículo 4 de la Resolución N° 051-2024-OS/CD, según lo siguiente:

"(…)

Cuadro N° 13

Empresa Distribuidora	Tensión kV	PPM S//kW-mes	PEMP ctm. S//kWh	PEMF ctm. S//kWh
Adinelsa	MT	32,34	27,75	27,75
Chavimochic	MT	32,34	27,84	27,84
Eilhicha	MT	32,34	27,84	27,84
Electro Oriente	MT	32,34	30,75	30,75
Electro Sur Este	MT	0,00	0,00	0,00
Electro Puno	MT	32,34	21,95	21,95
Electro Ucayali	MT	32,34	21,72	21,72
Enel Distribución	MT	32,34	27,84	27,84
Hidrandina	MT	32,34	27,84	27,84
Seal	MT	32,34	12,29	12,29

(…)"

Artículo 5.- Modificar los valores del Peaje por Conexión para el Sistema Principal de Transmisión (SPT) y del Peaje de Transmisión para el Sistema Garantizado de Transmisión (SGT) de los Cuadros N° 15 y N° 16 del artículo 13° de la Resolución N° 051-2024-OS/CD, según las siguientes filas:

"(…)

Cuadro N° 15

Sistema de Transmisión	Peaje por Conexión (S/)	Ingreso Tarifario Esperado (S/)
SPT de REP	391 957 656	(…)
(…)	(…)	(…)
SPT de Redesur	68 524 521	(…)
SPT de Transmantaro (Contrato BOOT, Addendum N° 5 y Addendum N° 10)	185 036 501	(…)
SPT de Transmantaro (Addendum N° 8)	60 138 362	(…)
SPT de Transmantaro (Ampliación Adicional 1)	4 230 769	(…)
SPT de ISA (contrato BOOT, ampliación 1 y 2)	48 688 985	(…)

Cuadro N° 16

Instalación de Transmisión de SGT	Peaje de Transmisión (S/)	Ingreso Tarifario Esperado (S/)
LT Chilca - Zapallal (Tramo 1 y 2)	50 698 599	(…)
LT Talara - Piura (2do Circuito)	11 094 089	(…)
LT Zapallal - Trujillo 500 kV	123 722 078	(…)
LT Machupicchu - Abancay - Cotaruse	54 615 501	(…)
LT Trujillo - Chiclayo 500 kV	78 931 869	(…)
LT Pomacocha - Carhuamayo	11 893 931	(…)
LT Mantaro-Marcona-Socabaya-Montalvo 500kV	193 752 747	(…)
SE Carapongo (1° Etapa) y SE Carapongo (Monto Complementario)	30 441 806	(…)
LT Carhuamayo - Paragsha 220 kV	85 806 608	(…)
LT Paragsha - Conococha 220 kV		
LT Conococha - Huallanca 220 kV		
LT Huallanca - Cajamarca 220 kV		
SE Cajamarca - SVC		
LT Socabaya - Tintaya	31 365 769	(…)
LT Chilca - Marcona - Montalvo 500 kV	228 013 080	(…)
LT Carhuaquero - Cajamarca Norte - Cáclic - Moyobamba	79 036 863	(…)
LT Azángaro - Juliaca - Puno 220 kV	26 788 042	(…)
LT Aguaytía - Pucallpa 138kV (2° Circuito)	6 333 836	(…)
LT Tintaya - Azángaro 220kV	8 810 968	(…)
LT Mantaro - Nueva Yanango - Carapongo 500kV	106 923 991	(…)
Ampliación de la Subestación La Planicie 220 kV	11 132 785	(…)
(…)	(…)	(…)
LT Nueva Yanango - Nueva Huánuco 500kV [1]	84 684 438	(…)
(…)	(…)	(…)
Enlace 500 kV La Niña-Piura, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas [1]	41 556 524	(…)
Enlace 220 kV Pariñas - Nueva Tumbes, subestaciones y ampliaciones asociadas [1]	15 578 464	(…)
Enlace 220 kV Tingo María - Aguaytía, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas [1]	10 470 993	(…)
(…)	(…)	(…)

(…)"

Artículo 6.- Incorporar el articulo 22 en la Resolución N° 051-2024-OS/CD, según lo siguiente:

"*Articulo 22.- Disponer que para efectos de aplicación de la Opción Tarifaria BT5-I, según lo dispuesto en la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución N° 206-2013-OS/CD y sus modificatorias, o la que la sustituya, en los sistemas aislados el PEMF será el mismo valor para la componente en el periodo de media y en el periodo de base; asimismo la estructura de compra corresponderá al 35% de energía en Horas Punta; 34% en Horas de Media y 31% en Horas de Base.*"

Artículo 7.- Incorporar el Informe N° 414-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla junto con el informe a que se refiere el artículo 7, en la página Web de Osinergmin: https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2293154-1

Resolución de Consejo Directivo que modifica los Peajes Acumulados por Nivel de Tensión consignados en el Cuadro 6.1 del Anexo 6 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y los cargos unitarios de liquidación como consecuencia de resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 052-2024-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 109-2024-OS/CD**

Lima, 27 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 052-2024-OS/CD, mediante la cual se fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y/o Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), asignados a la demanda, se han expedido, entre otras, las Resoluciones N° 091-2024-OS/CD, N° 092-2024-OS/CD, N° 095-2024-OS/CD, N° 098-2024-OS/CD y N° 099-2024-OS/CD, mediante las cuales se resuelven los recursos interpuestos por las empresas Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., Electronorte S.A., Consorcio Transmantaro S.A, Red de Energía del Perú S.A. y Electrodunas S.A.A., respectivamente;

Que, por otra parte, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 053-2024-OS/CD, mediante la cual se fijaron los peajes y compensaciones del SST de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., se han expedido las Resoluciones N° 101-2024-OS/CD y N° 102-2024-OS/CD que resuelven los recursos de reconsideración interpuestos por dichas empresas;

Que, en la parte resolutiva de los actos administrativos antes señalados, se ha dispuesto que las modificaciones en la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión de los SST y SCT y en el Cargo Unitario de liquidación vigente para el periodo mayo 2024 – abril 2025, que motiven los extremos declarados fundados y fundados en parte, deberán aprobarse mediante resolución complementaria;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración presentados y de revisiones posteriores efectuadas por Osinergmin sobre los temas incluidos en dicha resolución, se ha determinado la necesidad de corregir de oficio algunos extremos de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 416-2024-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 18-2024 de fecha 27 de mayo del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Peajes Acumulados por Nivel de Tensión consignados en el Cuadro 6.1 del Anexo 6 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD modificada por la Resolución N° 052-2024-OS/CD, por los siguientes valores:

"Cuadro 6.1: Peajes Acumulados por nivel de tensión (Ctm. S//kWh)

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S// kWh	Acumulado en AT Ctm. S// kWh	Acumulado en MT Ctm. S// kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0365	0,0765
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,3760	1,0878
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0056	0,0101
	PUMATE	0,1056	0,4527	0,4593
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0291	0,4128	0,4173
	TOTAL ÁREA	0,1347	1,2836	2,0510
2	ADINELSA	0,0000	0,0333	0,0903
	COELVISAC	0,0000	0,0752	0,0792
	ELECTRO ORIENTE	0,0566	0,1224	0,1849
	ELECTRONORTE	0,0800	0,5516	1,1789
	PEOT	0,0000	0,1504	0,2303
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,3021	0,3109
	TOTAL ÁREA	0,1366	1,2350	2,0745
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0034	0,0066
	CONELSUR	0,0000	0,0085	0,0085
	CTAN	0,0129	0,0129	0,0129
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0045
	HIDRANDINA	0,1236	0,7009	1,2375
	ISA PERÚ	0,0075	0,0304	0,0394
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0033	0,2175	0,2196
	TOTAL ÁREA	0,1473	0,9736	1,5290
4	ELECTRO ORIENTE	1,1841	1,8080	2,3467
	TOTAL ÁREA	1,1841	1,8080	2,3467
5	ADINELSA	0,0084	0,0483	0,0814
	CONELSUR	0,0000	0,0093	0,0342
	ELECTRO DUNAS	0,0315	0,1247	0,1383
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,9351	1,7061
	ELECTROPERÚ	0,0060	0,0060	0,0060
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0227	0,2372	0,2857
	SHAQSHA	0,0000	0,0899	0,1155
	STATKRAFT	0,0223	0,7738	1,0172
	TRANSMANTARO	0,6679	0,6679	0,6679
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0128	0,0128
	UNACEM	0,0044	0,0109	0,0109
	TOTAL ÁREA	0,7647	2,9159	4,0760